Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación

Dictamen U.O.C. N.° 184 /2023

Asunción, 28 de noviembre de 2023

Ref.: Ampliación de monto del Contrato N° 08/2022, suscrito con la empresa Apolo 11 Publicitaria S.R.L., derivado de la Contratación Directa N° 01/2022 "Contratación de Servicios de Agencia Publicitaria - Contrato Abierto Plurianual - Ad Referéndum" Id N° 404.528.

El presente dictamen se enmarca dentro de la disposición establecida en el Art. 42 de la Resolución DNCP N° 5.695/2019, y en atención al pedido de ampliación del monto del Contrato N° 08/2022, suscrito con la empresa **Apolo 11 Publicitaria S.R.L.**, en el marco de la Contratación Directa N° 01/2022 *"Contratación de servicios de agencia de publicidad – Contrato Abierto Plurianual - Ad Referéndum" Id N° 404.528"*, presentado por la Dirección Administrativa, mediante Memorando D.A. N° 2108/2023 a la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público.

Antecedentes

1. Contrato N° 08/2022 suscrito entre el Ministerio Público y la empresa **Apolo 11 Publicitaria S.R.L.**, en fecha 26 de mayo de 2022.
2. Memorando DA N° 2108/2023 de la Dirección Administrativa, de fecha 11 de octubre de 2023.
3. Memorando DA N° 2303/2023 de la Dirección Administrativa, de fecha 27 de octubre de 2023.

Conforme a los antecedentes presentados, la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público, procedió al análisis de la ampliación de monto solicitado por la Dirección Administrativa, dependencia encargada de la administración del contrato.

Ahora bien, ingresando al estudio que compete a esta Dirección, se puede apreciar que el pedido de ampliación de monto se origina con el Memorando DA N° 2108/2023, de fecha 11 de octubre de 2023, el cual indica que solicita ampliar el contrato de referencia, hasta el monto máximo permitido por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, conforme a la disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gastos 265, argumentando lo siguiente:"*… este último trimestre del año (octubre, noviembre y diciembre), las publicaciones en los periódicos para procesos de adquisiciones y/o servicios, aumentan considerablemente. Además que, todas las solicitudes de publicaciones hasta la fecha, nos dejarían con una disponibilidad presupuestaria de Gs. 15.870.000 (Guaraníes quince millones ochocientos setenta mil) aproximadamente, monto considerado escaso para cubrir las necesidades institucionales hasta diciembre del 2023.*".

Lic. Alicia Franco
Directora Interina
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

Concluidas las expresiones expuestas por el administrador del contrato, debemos proceder a la siguiente etapa del análisis, en lo que respecta a la normativa establecida para los convenios modificatorios, entre las que se cita el Art. 63°.- Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, de la Ley Nº 2.051/03 de *"Contrataciones Públicas"* en la que se establece que: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originariamente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...//... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentales legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que indique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales para el llamado a licitación pública*".

En lo que respecta a la exigencia de la normativa, referente a los casos de convenios modificatorios, vemos que esta deberá ser por *razones fundadas y explicitas*, por lo tanto, la justificación expuesta por la dependencia encargada de la ejecución del contrato, se encuentra sustentada en el mencionado artículo.

Consecuentemente, en dicha normativa menciona además que los pedidos de modificación a los acuerdos originalmente pactados, deberán ser dentro de los 12 (doce) meses contados a partir de la suscripción del citado convenio. En relación al plazo estipulado de 12 (doce) meses, dicha exigencia se encuentra contemplada en el Decreto n.° 2.992/2019 "*Por la cual se reglamenta de la Ley N.° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" y sus modificatoria a la Ley N.° 3.439/2007*", en su Art. 96°.- Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios que reglamenta el alcance del Art. 63° de la Ley N.° 2.051/03 de *"Contrataciones Públicas*", el cual dispone que: "*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones*

Lic. Alicia Franco
Directora Interina
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

De la misma forma, la Resolución DNCP N.° 5.695/2019 en su Art. 43°. Vigencia del contrato, que establece lo siguiente; *"Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".*

Ahora bien, en lo que respecta a esta exigencia, se ha verificado inicialmente que la empresa fue adjudicada según Resolución F.G.E. n.° 1313 de fecha 08 de abril de 2022, cuyo efecto dio lugar a los términos acordados entre las partes mediante contrato respectivo. En el mismo, se puede observar que la vigencia según Cláusula N° 7 Vigencia del Contrato; establece los siguientes términos; *"El plazo de vigencia de este contrato es desde el día siguiente de la firma entre ambas partes, con una duración de 24 meses".*

Entonces, de acuerdo a la fecha y términos mencionados del contrato, se puede colegir que actualmente el contrato se encuentra vigente, por lo que la ampliación de monto se ajusta adecuadamente a las exigencias normativas indicadas anteriormente.

Siguiendo el análisis de las exigencias normativas, no debe perderse de vista que las modificaciones a ser introducidas al contrato, se debe contar con la aceptación de la Contratista.

En ese sentido, en fecha 22 de noviembre del año en curso, se remitió la Nota U.O.C. N° 1196/2023 a la empresa Contratista, en la cual se solicitó su conformidad para ampliar el monto contractual manteniendo los precios y las condiciones originalmente pactadas, cuya contestación en sentido positivo fue plasmada en su nota con cargo de fecha 22 de noviembre de 2023.

Por otra parte, se tiene como exigencia normativa que las modificaciones a ser introducidas en los contratos, deberán ser resueltas por acto administrativo de la máxima autoridad de la institución e instrumentarse en una adenda, según Resolución DNCP N° 4.400/2022 en su Art. 9 inciso f), pero siendo el presente análisis previo a dichas actuaciones administrativas, su cumplimiento queda supeditado al avance del proceso.

Así también es fundamental analizar que conforme al Certificado de Disponibilidad presupuestaria N° 374/2023, existe el Crédito Presupuestario correspondiente para la cobertura de la presente ampliación de monto contractual hasta la suma de Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones).

Lic. Alicia Franco
Directora Interina
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Publico

Entonces, en base a las justificaciones de la Unidad Administradora del Contrato, las normativas expuestas, la verificación del cumplimiento de las exigencias y el análisis realizado, esta Unidad Operativa de Contratación es del parecer favorable para continuar con el procedimiento de ampliación del monto del Contrato de referencia, hasta la suma de Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones) , conforme a la disponibilidad presupuestaria para el Objeto de Gastos 265.

Lic. Alicia Franco
Directora Interina
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público